



FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i
Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
13/1/2025

FIRMAT PER

Secretaria de l'Ajuntament d'Ontinyent
Raquel SOLER ESTEVE
13/1/2025

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Educación de fecha 17 de diciembre del 2024 con el fin de que se le conceda por el Ayuntamiento subvención directa, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a favor del AMPA del CEIP Martínez Valls para el ejercicio 2024, para sufragar gastos relacionados con la situación de precariedad del entorno de las aulas prefabricadas y la necesidad de suplir esas carencias en espacios alternativos, por importe de 12.000,00 euros.

Considerando que hay crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención señalada (RC núm. 12024000045123).

Visto el informe de la técnica de educación de fecha 23 de diciembre del 2024.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 27 de diciembre del 2024.

Esta Concejalía Delegada del área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, en uso de las facultades otorgadas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía núm. 2045/2023, de 19 de junio, de delegación de competencias, RESUELVE:

Primero. Conceder a la AMPA del CEIP Martínez Valls de Ontinyent una subvención por importe de **12.000,00 euros**, para sufragar gastos relacionados con la situación de precariedad del entorno de las aulas prefabricadas y la necesidad de suplir esas carencias en espacios alternativos.

Segundo. Indicar que de acuerdo con los artículos 28 de la Ley 38/2003 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como aquello reseñado al Anexo General a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la subvención se tendrá que ajustar al siguiente régimen jurídico, el cual tendrá que incorporarse en el acuerdo de concesión que, en su caso, se adopte:

Primero. *Beneficiario, objeto y duración de la subvención.*

La AMPA del CEIP Martínez Valls de Ontinyent tendrá la condición de beneficiaria a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa aplicable.

El objeto de la subvención es la colaboración económica de este Ayuntamiento, para sufragar gastos relacionados con la situación de precariedad del entorno de las aulas prefabricadas y la necesidad de suplir esas carencias en espacios alternativos.

Su ejecución se ajustará en el presupuesto relativo a la actividad objeto de la subvención, el cual servirá de base a efectos de la justificación de la subvención.

La subvención se otorga para el ejercicio 2024, año durante el cual se extenderá su vigencia.

Esta subvención se considera renta a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que los ingresos no superan los gastos.

Segundo. *Obligaciones del beneficiario.*





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
13/1/2025

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir con las obligaciones propias que se indican en este acuerdo de resolución de concesión, y en conjunto con las obligaciones fijadas para los/las beneficiarias de subvenciones en la Ley 38/2003 y su Reglamento de Desarrollo.

Tercero. Importe provisional de la subvención y crédito presupuestario.

Como colaboración en los gastos relacionados con la situación de precariedad del entorno de las aulas prefabricadas y la necesidad de suplir esas carencias en espacios alternativos, el Ayuntamiento de Ontinyent se compromete a abonar la cantidad de 12.000,00 euros, importe que tiene la condición de provisional y máximo en función de aquello que se indica en el apartado relativo a la justificación de la subvención.

La presente subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria número 61000.32602.48000 “SUBV. AMPA CEIP MARTÍNEZ VALLS”.

Cuarto. Plazos y modo de pago.

El importe de la subvención se abonará una vez haya sido justificada en los términos del apartado quinto.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se indique por la entidad beneficiaria y de la cual sea titular.

Quinto. Régimen de justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, sin exceder del 31 de marzo del 2025, la entidad beneficiaria tendrá que presentar, electrónicamente en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

- *Declaración responsable en el modelo normalizado que se adjuntará a la notificación de este acuerdo.*
- *Facturas u otros documentos originales acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda. Las facturas tendrán que estar emitidas en el año 2024. Tratándose de facturas, las mismas tendrán que cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01-12-12) no pudiendo ser sustituidas por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.*
- *Listado de facturas presentadas (en el modelo normalizado que se adjunta a esta resolución) donde se certifique que estas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado en 2024 y deberán de estar pagados en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibos o copias de las transferencias realizadas. No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000,00 euros. No se admitirán justificantes de gastos de inversión o amortización de préstamos (capital) en subvenciones para gasto corriente. Se podrá imputar costes indirectos de la actividad subvencionada, siempre que no superan el 13% de los costes totales y estén previstos en el presupuesto de la actividad previa justificación de su inclusión.*
- *Memoria de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, fecha de ejecución, resultados y número de participantes.*



FIRMAT PER

Secretaria de l'Ajuntament d'Ontinyent
Raquel SOLER ESTEVE
13/1/2025



FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
13/1/2025



FIRMAT PER

Secretaria de l'Ajuntament d'Ontinyent
Raquel SOLER ESTEVE
13/1/2025

- *Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique donde se tendrá que indicar como mínimo: entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web de la entidad o redes sociales.*
- *Número, titular y denominación de la cuenta en la que se pretenda el ingreso de la ayuda.*
- *Cualquier otro justificante que sea requerido expresamente en cualquier momento del procedimiento.*

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que reúnan las características siguientes:

- *Que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- *Que resulten estrictamente necesarias.*
- *Que tengan lugar dentro del plazo establecido.*

Sexto. Importe definitivo de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS), reduciéndose en este caso el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, previa audiencia del beneficiario, por las causas siguientes:

- *La disminución del importe de los gastos justificados en relación a los previstos en la solicitud.*
- *La realización de los gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como son los gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.*
- *La concesión de otras ayudas al mismo beneficiario en el mismo ejercicio, incluido las indirectas o las concedidas en especie.*

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y sus Anexos.

Séptimo. Reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que de acuerdo con la Ley puedan corresponder al beneficiario, y en particular en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado aplicándose aquello establecido en la Ley 38/2003.

Octavo. Régimen supletorio.





FIRMAT PER

Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i
Juventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
13/1/2025



FIRMAT PER

Secretaria de l'Ajuntament d'Ontinyent
Raquel SOLER ESTEVE
13/1/2025

En todo aquello no previsto en estos apartados se estará a aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Anexo General de la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero. Publicar esta concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Notificar este acuerdo a las personas interesadas y a los departamentos municipales afectados.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Concejalía Delegada del Área de Cultura,
Educación, Deportes y Juventud
(Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio)

Secretaría

Diligencia: Para hacer constar que se trata de una traducción al castellano del Decreto núm. 3800 de fecha 27 de diciembre de 2024 "Decreto subvención AMPA CEIP Martínez Valls".

